

ciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Vélez, lo que comunicará el Alcalde de Vélez-Málaga (Málaga), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalado en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de julio de 1979.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Ege.

**23202** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Salvador Rius Auleda para la construcción de acceso y escalera, ocupando seis metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Punta Sivinar, término municipal de Santañy (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de julio de 1979 una autorización a don Salvador Rius Auleda, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santañy (Mallorca).

Superficie aproximada: Seis metros cuadrados.

Plazo concedido: Quince años.

Destino: Construcción de acceso y escalera en terrenos de la zona marítimo-terrestre en Punta Sivinar.

Canon: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**23203** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Miguel Ballester Gost para la legalización de las obras de escalera y «solarium», ocupando 33 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la costa Es Barcares, término municipal de Alcudia (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de ju-

nio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de julio de 1979 una autorización a don Miguel Ballester Gost, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Alcudia (Mallorca).

Superficie aproximada: 33 metros cuadrados.

Destino: Legalización de escalera y «solarium» en terrenos de la zona marítimo-terrestre en la costa Es Barcares.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.

Debe demolerse el tramo de parterre que invade la zona marítimo terrestre, y que se indica en el plano de confrontación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**23204** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Marcos Adrover Sorell para la construcción de rampa varadero, ocupando 19 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Lompert, término municipal de Santañy (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 11 de julio de 1979 una autorización a don Marcos Adrover Sorell, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santañy (Mallorca).

Superficie aproximada: 19 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una rampa varadero en terrenos de la zona marítimo-terrestre en Cala Lompert.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal por la misma será público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**23205** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Comunidad de Propietarios del edificio «Santa Rosa» para la legalización de las obras de escalera, senderos y explanada, ocupando 139 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Blava, término municipal de Lluchmayor (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 4 de julio de 1979 una autorización a la Comunidad de propietarios del edificio «Santa Rosa», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Superficie aproximada: 139 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de escalera, senderos y explanada en terrenos de la zona marítimo-terrestre en Cala Blava.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**23206** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Glasor, S. A.» para la construcción de obras de jardinería en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre del término municipal de Benidorm (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de

junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 18 de julio de 1979 una autorización a «Glasor, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Benidorm.

Destino: Construcción de obras de jardinería en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras.

Canon: Exento, dado que estas obras quedarán de dominio público gratuito.

Prescripciones: Las obras de la presente autorización respetarán en todo la alineación del paseo Marítimo que fue autorizado al Ayuntamiento de Benidorm por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1972.

Las obras no llevarán ningún tipo de cerramiento y serán de uso público y gratuito y tendrán acceso peatonal desde el paseo Marítimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**23207** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se dispone el comienzo de actividades del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de la Línea de la Concepción (Cádiz), en el próximo curso académico 1979-1980.*

Ilmo Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2163/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), de creación del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, de La Línea de la Concepción (Cádiz), cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar el próximo curso 1979-1980,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, de La Línea de la Concepción (Cádiz), comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso académico 1979-1980.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento en Cádiz se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondientes.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de este nuevo centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23208** *ORDEN de 29 de agosto de 1979 por la que se crea el Centro Nacional de Formación Profesional de Valladolid número 2.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2034/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crea el Centro Nacional de Formación Profesional de Valladolid número 2, que habrán de funcionar en un local de nueva creación situado en la calle Circunvalación, sin número (Delicias).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, número 2 de Valladolid, impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-1980.

Primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativo, Secretariado y Comercial; Sanitaria, profesión Clínica; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativo y Secretariado.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de profesorado y Maestros de Taller del Centro, en función de las enseñanzas que ha de impartir conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que

puedan matricular en razón de su capacidad, y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso: a cuyo efecto la Delegación Provincial habrá de formular ante dicho Centro directivo oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal Administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasionen el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el citado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado, y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Centro. Por la Delegación Provincial de Valladolid se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience sus actividades docentes así como las enseñanzas de primero y segundo grados que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente, de entre las que por la presente se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

**23209** *ORDEN de 29 de agosto de 1979 por la que se crean los Centros Nacionales de Formación Profesional que se citan y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales secciones de Formación Profesional de Benicarló (Castellón), Puente Genil (Córdoba), Haro (Logroño) y Sueca (Valencia).*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), por el que se crean los Centros Nacionales de Formación Profesional de La Puebla y Palma de Mallorca (Balears), Córdoba; El Ferrol del Caudillo, «San Pedro de Leija», y Santiago de Compostela, «San Clemente» (La Coruña); Murcia, «El Palmar»; Cuart de Poblet y Gandía (Valencia), y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales secciones de Formación Profesional de Benicarló (Castellón), Puente Genil (Córdoba), Haro (Logroño) y Sueca (Valencia), que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-1980.

La Puebla, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en la calle Segasta, sin número (finca «Son Basse»):

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Automoción, profesiones de Mecánico del Automóvil y Electricidad del Automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Palma de Mallorca, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en la parcela 14 del polígono de Levante:

Primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado; Sanitaria, profesión Clínica; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética; Artes Gráficas, profesiones de Composición-Impresión y Encuadernación.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa, Secretariado e Informática de gestión.

Córdoba, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en la calle Calderón de la Barca, sin número: